



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa*

**ACUERDO No. PSAA11-8904 DE 2011
(Diciembre 7 de 2011)**

“Por medio del cual se aclaran los Acuerdos PSAA11-8828 y PSAA11-8831.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en los Artículos 63 y 85, numeral 12, de la Ley 270 de 1996 y 15 de la Ley 1149 de 2007 y en el Acuerdo PSAA08-5248 de 2008,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Aclarar el Acuerdo PSAA11-8828 de 2011 en el sentido de que los Servidores Judiciales que a 19 de diciembre de 2011 ocupen los cargos a que hacen referencia los Artículos Séptimo y Octavo del referido Acuerdo, disfrutarán de las vacaciones colectivas previstas en el Artículo 146 de la ley 270 de 1996.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Aclarar los Numerales Primero tanto del Artículo Octavo como del Artículo Noveno del Acuerdo PSAA11-8831 de 2011 el cual quedará en los siguientes términos:

“1. Para cada uno de los 36 Juzgados Laborales de Bogotá creados mediante Acuerdo PSAA11-8245 de 2011, modificado por el Acuerdo PSAA11-8443.”

ARTICULO TERCERO.- Aclarar el Acuerdo PSAA11-8831 de 2011 en el sentido de que los Servidores Judiciales que a 19 de diciembre de 2011 ocupen los cargos a que hacen referencia los Artículos Cuarto, Quinto, Octavo, Noveno, Décimo, Once, Doce y Trece del referido Acuerdo, disfrutarán de las vacaciones colectivas previstas en el Artículo 146 de la Ley 270 de 1996.

ARTICULO CUARTO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los siete (7) días del mes de diciembre de dos mil once (2011).

JORGE ANTONIO CASTILLO RUGELES
Presidente

OYM / lerb

